

Sesión nº 2.167.

Celebrada el 15 de Mayo de 1968.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Luassad; asisten los Directores señores Bulnes, Elgueta, Llodra, Luauilla, Pardo, Broncoso, Luidunaga, Siuague, Yarur y Sepeda; el Vice Presidente señor Casas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes el Pro Secretario señor Borchert. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión nº 2.164, celebrada el 17 de Abril de 1968 y las Actas de las Sesiones nºs. 2.165, y 2.166, de 24 de Abril y 8 de Mayo de 1968, respectivamente que no se celebraron por falta de quorum.

Directorio

a) Designación de Director representante de las Acciones Clase "A" Fisca. El señor Ibáñez manifiesta que ha sido promulgado un Decreto del Ministerio de Hacienda por el cual se designa a don José Pardo Aguirre como Director del Banco Central en representación de las Acciones Clase "A" Fisca, en reemplazo de don Alfonso Fernández, por el periodo que termina el 31 de Diciembre de 1970.

El señor Luassad da la bienvenida al señor Pardo y expresa que la vasta experiencia que tiene el señor Director, unida a su clara inteligencia constituirán un valioso aporte en las deliberaciones de las materias que la Ley encomienda al Banco.

El señor José Pardo, agrega, reemplaza a don Alfonso Fernández, quien deja sus actividades por razones de salud, como ya ha tenido oportunidad de hacerlo presuntamente en reiteradas ocasiones a la mesa. El señor Fernández le ha encargado que en su nombre agradezca al Directorio las especiales deferencias que ha tenido para con él.

Finalmente, el señor Luassad sugiere la conveniencia de enviar una nota de agradecimiento al señor Fernández por los servicios que ha prestado al Banco durante su representación.

Así se acuerda.

El señor Pardo agradece las expresiones del señor Presidente y da seguridades que pondrá cuanto esté de su parte para colaborar con el Banco y servir en esta forma al país.

b) Asistencia del señor Luauilla. - El señor Luauilla hace presente que ha faltado a dos sesiones del Directorio últimamente y por no tener certeza de que haya llegado oportunamente a co-

nocimiento del Directorio, una excusa de su primera inasistencia, informa que ella se debió al hecho de estar enfermo, afectado de influenza. En lo que se refiere a la segunda, dado que reside en Concepción, tuvo problemas con el avión debido a un fuerte temporal y recién pudo movilizarse el día miércoles último por la tarde, aprovechando la buena voluntad del Director señor Indurraga, quien se encontraba en la zona estudiando un problema de Odeplan - Banco Central.

En el futuro, agrega finalmente, se movilizará por ferrocarril para tener la certeza de llegar a tiempo.

el suspensión de la próxima Sesión Ordinaria Ordinaria de Directorio

El señor Luassad hace presente que debido a que la próxima Sesión de Directorio debe celebrarse entre dos días de fiesta, se solicita que se faculte a la Junta para suspender esta Sesión en el caso de que no haya ningún problema urgente que tratar.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Acciones -

Emisión. - El gerente Secretario General informa que se han recibido solicitudes de los siguientes Bancos, para que el Banco Central emita un total de 956.449 acciones de la Clase "B", que les son necesarias para restablecer la provisión legal que debe existir con respecto a su capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° del D.F.L. N° 247, Orgánico de esta Institución:

Banco de Chile.	360.324	acciones
Banco de O. Edwards.	18.017	"
Banco Español-Chil.	144.130	"
Banco Israelita.	108.098	"
Banco Nacional del Trabajo.	14.665	"
Banco Sud Americano.	257.099	"
Banco Chileno Yugoslavo.	6.602	"
Banco Comercial de Curicó.	10.449	"
Banco Regional de Linares.	11.341	"
Banco Sur de Chile.	257.24	"
	956.449	acciones

Expresa el señor Reyes, que el Superintendente de Bancos, en carta del 10 de Abril de 1968, certificó que estas empresas bancarias no han podido adquirir acciones en el mercado y hace presente que para cumplir con las disposiciones legales vigentes, dichos Bancos deberán comprarlas al Banco Central.

En mérito de lo expuesto, se acuerda emitir 956.449 acciones de la Clase "B", nominales de B° 1.- cada una, que serán suscritas por los siguientes Bancos:

Banco de Chile	360324	acciones
Banco de A. Edwards	18019	"
Banco Español-Chile	144130	"
Banco Israelita	108098	"
Banco Nacional del Trabajo	14665	"
Banco Sud Americano	257099	"
Banco Chileno Yugoslavo	6602	"
Banco Comercial de Curicó	10449	"
Banco Regional de Linares	11341	"
Banco Sur de Chile	25724	"
	956449	acciones

El precio unitario de estas acciones será de F° 2.275,28.-, que es el valor resultante de la división del capital pagado y reservas de la división del capital pagado y reservas de la Institución por el total de las acciones emitidas, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 11° de la Ley Orgánica del Banco Central.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 17 de Abril al 14 de Mayo de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas a la Industria Salitrea	F° 431594186
Préstamos Varrants	24094200.-

Operaciones con el público resueltas por el Comité.

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N°s 916, 917, 918, y 919, del 23 y 30 de Abril y 7 y 14 de Mayo de 1968, respectivamente.

Operaciones de Crédito a plazo en moneda extranjera resueltas por el comité ejecutivo.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones cursadas entre el 15 al 30 de Abril de 1968, según el siguiente detalle.

Compras de cambios a plazo (encaje)	US\$ 305565217,29
Operaciones nuevas	US\$ 299323912,99
CANCELACIONES	

Prórrogas autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Varrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 17 de Abril al 14 de Mayo de 1968:

Préstamos en Sucursales.

Dudas	Fecha	Cuenta	Abono	Saldo	N. Fecha	Garantía
	3.4.68	100 000.-	16 667.-	83 333.-	3.5.68	cholgas
	11.4.68	176 000.-	---	176 000.-	11.5.68	huas
idem	5.4.68	152 400.-	---	152 400.-	5.5.68	"
	12.4.68	78 552.-	16 552.-	62 000.-	12.5.68	UONISE. CONSER-

Préstamos Warrants.

Deudor.	Monto.	Acto.	Abono.	Saldo	N. Voto	Lucreaderia.
	54 000.-	20. 4. 68	13 500.-	40 500.-	20. 5. 68	Fibra de Cañam
	576 000.-	18. 4. 68	--	576 000.-	27. 4. 68	Azúcar
id	750 000.-	18. 4. 68	--	750 000.-	27. 4. 68	"
id	406 000.-	18. 4. 68	--	406 000.-	27. 4. 68	"
id	80 000.-	18. 4. 68	--	80 000.-	27. 4. 68	"
id	660 000.-	18. 4. 68	--	660 000.-	27. 4. 68	"
id	265 000.-	18. 4. 68	--	265 000.-	27. 4. 68	"
id	660 000.-	18. 4. 68	--	660 000.-	27. 4. 68	"
id	200 000.-	18. 4. 68	--	200 000.-	27. 4. 68	"
id	200 000.-	18. 4. 68	--	200 000.-	27. 4. 68	"
id	660 000.-	18. 4. 68	--	660 000.-	27. 4. 68	"
id.	13 000.-	18. 4. 68	--	13 000.-	27. 4. 68	"

Préstamos Warrants.

Deudor.	Monto.	Acto.	Abono.	Saldo	N. Voto	Lucreaderia.
	200 000.-	22. 4.	--	200 000.-	27. 4. 68	Azúcar.
idem	333 000.-	24. 4	--	333 000.-	27. 4. 68	id
idem	660 000.-	21. 4	--	660 000.-	27. 4. 68	id.
	300 000.-	27. 4.	--	300 000.-	27. 6. 68	Vino
	25 500.-	28. 4.	8 500.-	17 000.-	26. 5. 68	Fibra de Cañam
	490 000.-	28. 4.	--	25 500.-	11. 5. 68	Azúcar
idem	248 000.-	26. 4.	--	490 000.-	11. 5. 68	"
idem	830 000.-	27. 4	--	248 000.-	11. 5. 68	"
idem	200 000.-	27. 4	--	830 000.-	11. 5. 68	"
idem	200 000.-	27. 4.	--	200 000.-	11. 5. 68	"
idem	200 000.-	27. 4	--	200 000.-	11. 5. 68	"
idem	576 000.-	27. 4	--	576 000.-	11. 5. 68	"
idem	660 000.-	27. 4	--	660 000.-	11. 5. 68.	"
idem	750 000.-	27. 4	--	750 000.-	3. 5. 68	"
idem	406 000.-	27. 4	--	406 000.-	11. 5. 68	"
idem	660 000.-	27. 4	--	660 000.-	11. 5. 68	"
idem	660 000.-	27. 4	--	660 000.-	11. 5. 68	"
idem	333 000.-	27. 4	--	333 000.-	11. 5. 68	"
idem	265 000.-	27. 4	--	265 000.-	11. 5. 68	"
idem.	660 000.-	27. 4.	--	660 000.-	11. 5. 68.	"

Préstamos Warrants.

Deudor	Monto.	Acto	Abono	Saldo	N. Voto	Lucreaderia.
	320 000.-	1. 5. 68	--	320 000.-	11. 5. 68.	Azúcar
idem	490 000.-	1. 5. 68	--	490 000.-	11. 5. 68	"
idem	333 000.-	1. 5. 68	--	333 000.-	11. 5. 68.	"

Deudor.	Monto	Vcto.	Abono	Saldo M. Vcto.	Lucre.	
[Redacted]	1.000.000.-	3.5.68	--	1.000.000.-	11.5.68	azúcar
idem	750.000.-	3.5.68	--	750.000.-	8.5.68	"
idem	248.000.-	3.5.68	--	248.000.-	11.5.68	"

Préstamos en sucursales.

Deudor.	Vcto.	Monto	Abono	Saldo M. Vcto.	garantía	
[Redacted]	25.4.68	61.500.-	20.500.-	41.000.-	25.5.68	105. ep. maris en conserva.
[Redacted]	25.4.68	50.600.-	--	50.600.-	25.5.68	Vino
idem	30.4.68	93.000.-	--	93.000.-	30.5.68	Vino

Préstamos Garantizados.

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo M. Vcto.	Lucre.	
[Redacted]	200.000.-	11.5.68	121.000.-	79.000.-	15.5.68	Duques
id	490.000.-	11.5.68	--	490.000.-	25.5.68	"
id	248.000.-	11.5.68	--	248.000.-	4.6.68	"
id	576.000.-	11.5.68	--	576.000.-	4.6.68	"
id	232.000.-	10.5.68	--	232.000.-	9.6.68	"
id	660.000.-	11.5.68	--	660.000.-	10.6.68	"
id	660.000.-	11.5.68	--	660.000.-	19.6.68	"
id	830.000.-	11.5.68	--	830.000.-	26.5.68	"
id	333.000.-	11.5.68	--	333.000.-	31.5.68	"
id	400.000.-	8.5.68	--	400.000.-	7.8.68	"
id	50.000.-	11.5.68	--	50.000.-	15.5.68	"
id	200.000.-	11.5.68	--	200.000.-	22.5.68	"
[Redacted]	54.000.-	12.5.68	13.500.-	40.500.-	11.6.68	Libra de Carúpano

Préstamos en sucursales.

Deudores.	Vcto.	Monto	Abono	Saldo M. Vcto.	Gtia.	
[Redacted]	5.5.68	152.400.-	--	152.000.-	14.6.68	Luís
idem	28.4.68	96.200.-	--	96.200.-	28.5.68	id
[Redacted]	5.5.68	63.500.-	10.000.-	53.500.-	4.6.68	Vino
[Redacted]	3.5.68	83.333.-	16.667.-	66.666.-	2.6.68	Rholgas

Disposiciones Ley nº 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley nº 5.185, alcanzaba, al 13 de Mayo de 1968, a S. 179.500.-

Gastos Generales.

Estados mensuales. - Se pone a disposición de los señores Directores los estados de la cuenta "Gastos Generales" de Abril de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

	Totales Abril	Saldo al 30.4.68.
Gastos Generales en M/c.	807.721,09	3.373.678,72
Gastos Generales en Lu/E	101.310,86	348.743,97
Compra de materiales	97.301,04	327.551,91

	Totales Abril.		Saldo al 30.4.68	
	E°		E°	
		5448041		13312935
oro y monedas Extra- jeras.				
	<u>Estados mensuales. Distribución de depósitos en Corresponsales.</u>			
	El gerente General informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 65 de los Estatutos del Banco Central, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras correspondientes al mes de Abril de 1968.			
	Operaciones de compra y venta de cambios.			
	Compras.			
			usf	235 659 02
				2 397 191 90
				183 675 --
				3 010 966 56
				14 607 016 02
				1772 262 89
				4 757 200 62
				1 560 000 --
				178 140 --
				3 487 763 72
				<u>usf 32 190 375 63</u>
	Ventas			
			usf	203 733 70
				2 499 248 90
				349 994 44
				3 918 644 36
				15 554 11
				13 640 000 --
				3 179 502 25
				3 717 000 --
				<u>usf 23 057 989 8</u>
	Conversion N° 6.			
	Compras.			
			E	147 800 34
				34 850 20
				2 123 148 44
				<u>usf 23 057 989 8</u>

Conversion n° 9.

Compras.

Sisco	uf	20,772,298.14	
Buamii		6,150,000.--	
Reemplazo DID		9,700.63	
Varios Retornos de Exp.		26,812.87	
Javio		19,000.82	
Caja de Amortización		3,165.24	uf 26,680,977.70

Ventas.

Créditos Documentarios DC.	uf	906.10	
Inasol.		653,755.61	
Circulas 875.		915,463.13	
B.C.A.		3,597,136.32	
Cubris Importaciones		15,895,000.--	
Banco pago obligaciones.		259,196.15	
Reemplazo DID.		935,509.96	

uf 21,556,967.27

Distribución de los fondos en los corresponsales en Estados Unidos

First National City Bank.	New York	uf	50,025.13
J. H. Schroder Banking Corp.	"		28,501.83
Morgan Guaranty Trust Co.	"		1,094,210.22
Irving Trust Co.	"		429,262.20
The Chase Manhattan Bank.	"		1,274,448.13
Federal Reserve Bank of N. Y.	"		944,504.44
Manufacturers Hanover Trust Co.	"		1,141,264.96
Bankers Trust Co.	"		863,506.74
Bank of America.	"		786,063.91
Chemical Bank N. Y. Trust Co.	"		103,110.88
The National Bank of North America.	"		82,492.52
French American Banking Corp.	"		62,760.15
Marine Midland Trust Co.	"		692,065.79
The American Express Int. Banking Co.	"		28,670.27
The Bank of New York.	"		124,324.87
Continental Bank International	"		60,406.86
Rockefeller Citizens National Bank.	Su. Y. Coo.		1,312,402.02
The Philadelphia National Bank	Philadelphia		57,619.36
The Fidelity Bank.	"		60,132.77
Bank of London & South America L.	London		10,414.15
Banque Francaise et Italienne	Paris		177,573.19.

uf 7,153,374.19.

			4	2 153 374 19
Crédito AID Fisco				30 270 055 08
Crédito BID 110/SF/CH.				485 645 --
Crédito BID 84/SF/CH.				77 846 --
Depósitos a Plazo.				25 500 000 --
			usf	63 486 920 27
Bank of London & South America Ltd.	New York			582 640 01
			usf	64 069 560 28

Distribución de los fondos en los corresponsales en Londres.

Rothschild & Sons Ltd.	Londou	£	7 709:01:02
Lloyds Bank Ltd.	"		9 264:02:07
Midland Bank Ltd.	"		26 956:07:10
Bank of London & South America Ltd.	"		38 674:17:09
First National City Bank.	"		13 357:09:03
Bank of England.	"		136 663:09:02
Westminster Bank Ltd.	"		6 648:06:11
		£	239 273:14:08

Distribución de los fondos en los corresponsales en Alemania.

D. Bundesbank	Frankfurt.	DM	424 352 15
D. Sudamerikanische Bank.	Hamburgo		1 475 677 51
D. Uelersscheische Bank.	"		1 349 818 69
Ubero. Amerika Bank.	Bremen		1 030 021 33
Commerzbank.	Dusseldorf.		4 580 79
		DM	3 284 450 47
Dep. a Plazo Ubero Amerika Bank.	Bremen.		1 000 000 --
		DM	4 284 450 47

Distribución de los fondos en los corresponsales en Italia.

Banca d'Italia	Roma.	lit.	1 012 930 --
Banca Commerciale Italiana			
a) Roma	"		2 150 601 90 --
b) Milán	Milán		4 374 463 --
c) Ita Esp. Transitoria.	Roma.		1 106 939 769 --
		lit	1 327 387 352 --

Distribución de los fondos en los corresponsales en Francia.

Banque Francaise et Italienne,	Paris	frf.	1 199 411 20
Banque de France.	"		46 099 79
		frf	1 245 510 99

Distribución de los fondos en los corresponsales en Bélgica.

Banque de Bruxelles	Bruxelles		
Office National du Ducroire	"	frb.	1 553 630 --
			1 553 630

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suiza:

Credit Suisse.	Zurich	Frs.	
a) Cla Ordinaria	.		2089778
b) Cla Especial			2296514
Union de Banques Suisses	"		9563592
Société de Banque Suisse.	"		410201796
		Frs.	424151080

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suecia:

Skandinaviska Banken	Estocolmo	Cus	31082837
Sveriges Riksbank.	"		3224720
		Cus.	34307557

Distribución de los fondos en los corresponsales en:

First National City Bank.	Buenos Aires	M\$N	21542
Norges Bank.	Oslo	C\$N	500..
The Bank of Tokyo Ltd.	Tokyo	Y	10702407..
Den Danske Landmandsbank.	Copenhague	Crd	30683929
Amsterdam Rotterdam Bank.	Rotterdam	Flk	41748739
First National City Bank.	Lima	Sol	250
Royal Bank of Canada	Montreal	\$Can	397863
Ergevacka. Zagreb.	Zagreb.	Din	5657.

Superintendencia de Bancos.

Circulares: El Gerente Secretario General informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos Circulares N^{os} 849 y 850, de 15 y 17 de Abril recién pasado, Cartas-Circulares N^{os} 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de fecha 23 y 29 de Abril y 3, 9 y 10 del mes en curso y Telegramas del 24 y 29 de Abril y 2 de Mayo del presente año, que se refieren, respectivamente, a "Esa de interés sobre depósitos", "Modificaciones de acuerdos relativos a los sistemas de líneas de crédito según Presupuesto de Caja, de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa y Agricultores", "Impuesto de 1% a facturas u otros documentos que hagan su valor que se entreguen en co-branza o garantía a instituciones bancarias", "Antecedentes sobre el movimiento de las Cámaras Compensadoras y el de las líneas de crédito agrícolas", "Cursó de antecedentes relativo a los sistemas de líneas", "Cuentas corrientes a nombre de César Madrid Piedra Pedro Carrasco Collao", "Antecedentes para el Fondo Monetario Internacional", "Estado de la Cartera Sucida al 7 de Mayo de 1968", "Localización de documentos recibidos por empresas bancarias con cargo Banco Panamericano", "Colocaciones vigentes de molino de trigo al 31 de Mayo" y "Esa impuesto artículo 235. Ley 16.617"

Operaciones de Cambio Libre.

El Gerente Secretario General da cuenta que en el período comprendido entre el 15 de Abril al 10 de Mayo de 1968, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos

por us\$ 81.292.385,46 - y egresos por us\$. 114.178.451,43. Las compras en este periodo alcanzaron a us\$ 23.430.328,30 - y las ventas a us\$ 37.313.742,36 -

Saldos Corresponsales al 11.4.68.

us\$ 6541573830.

Ingresos.

Compras:	Conversion a otras monedas.	us\$	3000000.-	
	Cobre Aportes de Capital		44388186	
	Liq. compras a Futuro		129754399	
	Circular 893. A. 488.		1050000.-	
	Otros Aport de Capital.		229000.-	
	Retornos de Exportación		234391747	
	Cobre Costo de Producción		283703282	
	Cambio de Corredores.		88311124	
	Jarros.		143521861	
Sub Total		us\$	1351970599	
	Deposito sobre Costo de Prod.		283703282	
	Depto. Boas Acc. y Boas del Est.		346166490	
	Otros Deptos. de Bancos.		1774444	
	Depto. Fisco		5000000.-	
	Depto. Caja de Amortización		620000.-	
	Depto. Cobre Extr. Lu. Extr.		147000.-	
	Valores en Dolares		2236028	
	Depto. Cobre Partic. fiscal.		510000.-	
	Depto. Codelco Pres. Exp.		510000.-	us\$ 2664550843
				us\$ 9206124673

Egresos.

Ventas	Conversion a ot. monedas.	us\$	3000000.-
	Bancos Liq. Ventas a Fut.		837334914
	Bancos Cubris Support.		78848471.
Sub Total		us\$	1216183385.
	Amort. Creditos Externos		620266136
	Giros del Fisco.		295367201
	Giros Cobre Costo de Produc.		283703282
	Giros Boas. Acc. y Banco Estado.		192920311.
	Giros Caja de Amortización		63253982
	Otros giros de Bancos.		1136622
	Jarros		1830629488
	Gasto Generales		39718
	Int. y Com. Pagados.		39779373
	Giro Cobre Part. Fiscal.		510000.-
	Valores en Dolares.		-.-

			usf 9206124673
	Giros Codales Presup. Especial	52827441.	
	Giros Sobre Erib. M. Etr.	88391181.	usf 4735760120
	Saldo Corresponsales. (Clas. Ctes.)		4470364553
	(Cred. AID)		3053666953
	(Cred. BID)		485645-
	Saldo al 19.4.68.		usf 7572596006

Conversion No 8.

			usf 61946421107
	Saldo al 11.4.68.		
	Compras.		
	Conv. de otras luds.	usf 3000000.-	
	Varios Aport. de Capital.	229000.-	
	Sobre Costo de Produc.	282834440	
	Varios Ret. de Export.	234391747	
	Circular 893. S. 488.	1050000.-	
	Varios Efectivas	142084448	
	Sobre Aportes de Capital.	44388186	usf 1131598801
			63078019928

	Deudas.		
	Finco efectivas.	usf 5000000.-	
	Caja de Amortización	620000.-	
	Bancos pago obligaciones	218616	
	Varios efectivas	308429975	
	Bancos Efectivas	78848471	
	Varios pago obligaciones	1403399	
	Conv. a otras luedas.	300482156.	usf 1261382615
			61826637313

	Lina de Credito S.P.C.		1170691037
	Préstamos Populares		134282571
	Clas. Especiales		980914640
	Saldo al 19.4.68.		usf 64112525561

mercado Abte Fluctuante.

En miles de dólares

	<u>Compras de Cambios</u>		<u>Deudas de Cambios</u>
1967	usf 399129.-		usf 224104
1968			
Enero	usf 28478.-		usf 9778
Febrero	38509.-		16916.

Marzo (1. al 29.3.68)

Bancos efectivas	usf	716	
Cobre Costo de Prod.		14646	
Salvos Contado		1413	
Salvos Retornos de Ep.		2623	
Cobre Op de Cap.		2789	
Circular 893.		2373	
Conversion ot. luds.		22223	
Salvos Aport. de Cap.		1185	
Cedulas Prus. Esp.		150	
Pris BID 98/SF/CH.		4174	
Fisco Contado.		2796	usf 52084.-

Bon Ventas a Fut.	usf	204	
Salvos efectivas		2160	
Bon Efectivas		2290	
Bon. pago oblig		16	
Fisco. efectivas		5000	
Salvos pago oblig		50	
Conv. otras luds.		25433	
Caja de Amort.		943	usf 36096.-

Abril 1º al 19.4.68.

Salvos Contado	usf	1718	
Circular 893.		1800	
Caja de Amortizac.		236	
Cobre Cost. de Producc		12993	
Salvos Op de Cap.		957	
Bancos. Efectivas		163	
Salvos Ret. Exp.		4289	
Conv otras luds.		3011	
Cobre Aport. de Cap.		887	usf 26054.-
			usf 145129.-

Salvos pago oblig.	usf	14	
Conv. otras luds		3152	
Bon efectivas		2304	
Salvos efectivas		3808	
Bon pago oblig.		31	
Caja de Amort.		2813	
Fisco efectivas.		13640	

usf 25766
usf 88556

Compra de Cambios con pacto de Retroventa
Pagarés Leyes 14949 - 14171.

Pagarés Ley 14949 - Octo 4401.

Saldo al 15.4.68	usf	239558375.
Operación nueva.		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 19.4.68.		239558375.

Pagarés Leyes 14949 - 14171.

Octo 3203 - 3475 - 4401.

Saldo al 15.4.68		70872350
Operación nueva.		
Cancelación		
Amortización		
Saldo al 19.4.68.		70872350

Pagarés Ley 14949. Dcto 4531.

Saldo al 15.4.68.

811822527

Operación nueva.

CANCELACIÓN

Amortización

Saldo al 14-4-68.

811822527

Pagarés Ley 14949-Dcto 319.

Saldo al 15.4.68.

32821430

Operación nueva.

CANCELACIÓN

Amortización

Saldo al 19.4.68.

32821430

usf 11 250 746 82

F° 69 691 794 22

El Gerente General informa que al 14 de mayo de 1968, la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en usf. 321.513.122.01.- Los depósitos en corresponsales, en dólares americanos, ascendían a usf 61.800.000.- El total está formado por usf. 8.100.000.- de propiedad de los Bancos; usf. 3.000.000.- del Fisco; usf. 8900.000.- de otros compromisos y usf 12.000.000.- correspondiente a la tributación de la gran minería del Cobre ya depositada en el Bco. quedando un saldo favorable de usf 29.800.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en bancos corresponsales de usf 3.570.000.-, lo que da un saldo efectivamente disponible de usf 33.370.000.-

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 10 de mayo de 1968, el total de estas últimas ascendía a F° 2.734.400.000.- y la de billetes y monedas a F° 1.627.600.000.- lo que significa, en relación de F° 290.500.000.- y un aumento de F° 61.400.000 en los billetes y monedas de libre circulación.

Certificados de Ahorro
Reajustables

Características. - El señor Ibáñez hace presente que tal como se indicó en el Comité de Estudios, se propone modificar las características del Certificado de Ahorro Reajustables en forma de que la tasa actual de interés, que es del 5% anual, se sustituya por otra que fluctúe entre el 5% y el 7%, garantizando que en ningún momento ésta será inferior al 5%.

Para aquellos certificados que habiendo cumplido 90 días desde la suscripción y que sean rescatados antes del periodo de un año y no tengan derecho a reajuste, se insinúa que la tasa de interés fluctúe entre el 5% y el 14%. Además, se dispondría que los

intereses que ahora se retiran sólo una vez al año, en aquellos certificados superiores a 5% 100. - pueden retirarse trimestralmente. En este caso los intereses no se reajustarán sino que únicamente el capital.

Por último, los certificados que cumplan 4 años y cuyos tenedores no los presenten a su cobro oportunamente, se emitirán nuevamente y en forma automática con la fecha del mes anterior a aquél en que se realice efectivamente dicha operación, agregando la revalorización de los fondos y los intereses acumulados.

Berminia. señalando que, concretamente, se propone fijar en un 7% anual el interés de los Certificados de Ahorro Reajutable que hayan cumplido el período de un año y para los que sean rescatados después de 90 días y antes del año, una tasa de interés del 12% anual.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, el Directorio resuelve introducir las siguientes modificaciones al texto refundido del acuerdo adoptado en Sesión N° 2.075. de 18 de Mayo de 1966, en relación con los Certificados de Ahorro Reajutable, cuya emisión y colocación en el mercado efectúa esta Institución en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16.282 del 28 de Julio de 1965 y sus modificaciones posteriores:

1.- En el N° 1, a continuación de la frase "promulgada el 28 de Julio de 1965" suprimir el punto seguido y agregar la frase "y sus modificaciones posteriores".

2.- Remplazar el N° 5 por el siguiente:

"5 El interés que ganarán los valores vigentes será fijado por el Directorio del Banco Central, en concordancia con la política de interés y el movimiento previsible de la cláusula de reajuste. Si la variación de la tasa de interés que devenguen los C.A.R. implicara reducción, los valores que no hayan cumplido alguno de los períodos de doce meses desde la suscripción, conservarán la tasa anterior hasta que entere el período anual, que les da derecho a reajuste. En todo caso, la tasa mínima garantizada será de 5% y la máxima no podrá exceder de 7%.

3.- A continuación del N° 5 agregar el siguiente N° 6. nuevo:

6.- El Directorio del Banco establecerá una tasa de interés especial superior al 5% y que no podrá exceder del 14%, para los valores que habiendo cumplido 90 días desde la suscripción, sean rescatados antes de completar alguno de los períodos de doce meses que componen el plazo de 4 años del valor. Esta tasa se aplicará sólo a la fracción del lapso de 12 meses durante el cual se devenguen intereses pero no reajustes.

4.- El N° 6. pasa a ser N° 7, sin modificaciones.

5. El N° 7 pasa a ser N° 8, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero agregar a continuación de la frase "sin ser retirado", sustituyendo el punto final por una coma. (1) y lo siguiente: "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de este número

A continuación de la letra b) agregar letra c) nueva.

"c) Percepción trimestral de intereses: Los suscriptores de nuevos valores podrán solicitar Certificados de Ahorro Reajustables de corte no inferior a F. 100, en que el pago de intereses se hará trimestralmente. Los intereses de los valores afectos a esta modalidad de pago se devengarán sobre el monto del capital vigente en la iniciación de cada período anual, y el título constará de 16 cupones para retiro de esos intereses."

Las letras c) y d) pasan a ser d) y e) respectivamente, sin modificaciones.

6. A continuación del N° 7, que ha pasado a ser N° 8, agregar el siguiente N° 9 nuevo.

"9. Los Certificados de Ahorro Reajustable que cumplan su vencimiento, al término de 4 años, podrán ser canjeados por nuevos certificados con la fecha del mes anterior a aquél en que se realice efectivamente dicha operación. De toda forma, la re conversión se entenderá automáticamente efectuada en las condiciones anteriores aún para aquellos tenedores que no hagan gestión alguna ante el Banco".

7. Los N°s 8, 9, 10 y 11 pasan a ser N°s 10, 11, 12 y 13 respectivamente, sin modificaciones.

En consecuencia, el texto refundido de las normas sobre Certificados de Ahorro Reajustable será el siguiente:

1. Emitir y colocar en el mercado valores reajustables a la orden a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16282, promulgada el 28 de Julio de 1965 y sus modificaciones posteriores. Estos títulos se denominarán "Certificados de Ahorro Reajustables".

2. Destinar el producto de la colocación de estos valores a inversiones o al otorgamiento de préstamos que pueden ser reajustables con fines de promoción económica o de desarrollo. Dentro de estas finalidades generales corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el destino del producto.

3. La emisión total que se autoriza en este Acuerdo no podrá ser superior a F. 50.000.000, y corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el corte y monto de las emisiones parciales y la época de su realización, debiendo mantener informado al Directorio

dándole cuenta de la situación de la emisión a lo nuevo una vez al mes.

4. El plazo de los valores será de un año, renovables hasta por cuatro años. Sin embargo, los títulos podrán ser rescatados durante el curso de cada período anual, con derecho a los intereses devengados y a reajustes por los períodos anuales cumplidos.

5. El interés que ganarán los valores vigentes será fijado por el Directorio del Banco Central, en concordancia con la política de interés y el movimiento previsible de la cláusula de reajuste. Si la variación de la tasa de interés que devenguen los CAR multiplicara, los valores que no hayan cumplido alguno de los períodos de doce meses desde la suscripción, conservarán la tasa anterior hasta que entere el período anual, que les da derecho a reajuste. En todo caso, la tasa mínima garantizada será de 5% y la máxima no podrá exceder de 7%.

6. El Directorio del Banco establecerá una tasa de interés especial, superior al 5% y que no podrá exceder del 14%, para los valores que habiendo cumplido 90 días desde la suscripción sean rescatados antes de completar alguno de los períodos de doce meses que componen el plazo de 4 años del valor. Esta tasa se aplicará solo a la fracción del lapso de 12 meses durante el cual se devengan intereses pero no reajustes.

7. El reajuste de los valores lo determinará la variación del Índice de Precios al Consumidor, conocido como Índice del Costo de la Vida.

El cálculo del reajuste se hará tomando como base el mes en que se emita el bono y como término aquél en que se cumplan los años respectivos.

8. Cada título constará de 8 cupones, cuatro para el pago anual de los intereses respectivos y cuatro para su inversión, si no se retiran, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de este número.

El dueño del título dispondrá de las siguientes alternativas:

a) Inversión de intereses: Cada año, el tomador del título podrá invertir los intereses producidos, solicitando la correspondiente autorización en el cupón de inversión. Estos cupones de inversión tendrán el mismo carácter de los Certificados de Ahorro Reajustables.

b) Percepción anual de intereses: Sucido que sea cada año, el dueño del valor tendrá derecho a cobrar los intereses del período, presentando el cupón respectivo.

c) Percepción trimestral de intereses: Los suscriptores de nuevos valores, podrán solicitar Certificado de Ahorro Reajutable, de corte no inferior a ₡100., en que el pago de intereses se hará trimestralmente. Los intereses de los valores afecta a esta modalidad de pago se devenga-

nán sobre el monto del capital vigente en la iniciación de cada período anual, y el título constará de 16 cupones para retiro de esos intereses.

d) Retiro de capital reajustado e intereses. El ejercicio de este derecho podrá efectuarse sólo respecto de años completos vencidos.

e) Rescate o retiro de capital e intereses en período intermedio:

Antes de que venza al primer año, el rescate no dará derecho a reajuste alguno. En los años siguientes habrá derecho al reajuste por los años vencidos.

En cualquier caso se devengarán intereses mes a mes, sobre el capital existente hasta el rescate.

9. Los Certificados de Ahorro Reajustable que cumplan su vencimiento, al término de 4 años, podrán ser canjeados por nuevos certificados con la fecha del mes anterior a aquél en que se realice efectivamente dicha operación. De toda forma, la reinversión se entenderá automáticamente efectuada en las condiciones anteriores aún para aquellos tenedores que no hagan gestión alguna ante el Banco.

10. Se faculta especialmente al Comité Ejecutivo para autorizar los gastos que demande la difusión, propaganda, e impresión de estos valores.

11.- La colocación de los valores no podrá significar costo financiero o de ninguna naturaleza para el inversionista.

12. Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar taxativamente los valores que podrán ser canjeables por aquellos que cumplan en conformidad a este acuerdo, el Banco Central. El Comité Ejecutivo deberá informar en cada caso de los valores incluidos en la lista de canje.

13. El Comité Ejecutivo para dictar el Reglamento correspondiente de las normas señaladas anteriormente.

En conformidad a lo dispuesto en el 11º de las normas anteriores sobre Certificados de Ahorro Reajustable, el Directorio resuelve fijar en un 7% el interés anual que devengarán los valores indicados en el citado número.

Se acuerda, además, en conformidad a lo dispuesto en el 11º de dichas normas, fijar en un 12% el interés anual que devengarán los valores indicados en la referida disposición.

Por último, se resuelve facultar especialmente al Comité Ejecutivo de la Institución para determinar las modalidades y fijar las fechas en que estarán en vigencia las disposiciones establecidas en los 11ºs 5, 6, y 8 letra c) de las normas precedentes.

Centro de Estudios Matemáticos y Estadísticos de la Universidad de Chile.

Encuesta de presupuestos familiares. - El señor Ibáñez hace presente que el Centro de Estudios Matemáticos y Estadísticos de la Universidad de Chile ha programado una encuesta de presupuestos familiares con el objeto de modificar el actual cálculo del índice del costo de la vida. Este trabajo tiene un costo total de $\text{F}^{\circ} 600.000.-$ y se hará en el plazo de 2 años.

En esta oportunidad se solicita que el Banco, al igual que en otras ocasiones, participe con un aporte al Centro de Estudios Matemáticos y Estadísticos de la Universidad de Chile por la suma de $\text{F}^{\circ} 250.000.-$

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve, de acuerdo con las conversaciones sostenidas con representantes del Centro de Estudios Matemáticos y Estadísticos de la Universidad de Chile y de la Dirección General de Estadísticas y Censos, otorgar al primero de estos organismos un aporte de $\text{F}^{\circ} 250.000.-$ para contribuir al gasto total de $\text{F}^{\circ} 600.000.-$, correspondiente al valor que demandarán las investigaciones sobre presupuestos familiares, destinadas a confeccionar un nuevo sistema para determinar las fluctuaciones que experimenta el índice de precios al consumidor.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Margen de crédito. - El señor Ibáñez informa que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en conformidad a acuerdos adoptados por el Directorio, cuenta con un margen de crédito para el descuento de letras originadas por la venta de salitre en el mercado interno por un total de $\text{F}^{\circ} 36.500.000.-$, dentro de las cuales hay $\text{F}^{\circ} 4.000.000$ destinados, específicamente, a operaciones con INDAPE. Sin embargo, agrega, la cartera que puede mantener el Banco en este tipo de colocaciones no puede ser mayor de $\text{F}^{\circ} 31.500.000.-$ y el exceso de $\text{F}^{\circ} 5.000.000.-$ debe trasladarse al Banco del Estado.

Se solicita, en consecuencia, que el Directorio cumpla este margen en $\text{F}^{\circ} 5.000.000.-$, que estarían también destinados a financiar, especialmente, operaciones con INDAPE.

Después de un breve debate se resuelve aumentar la línea de crédito para el descuento de letras a cargo de distribuidores o usuarios de salitre, concedida a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en Sesiones N^o 2.086, 2.120 y 2.141, de 3 de Agosto de 1966, 10 de Mayo de 1967 y 11 de Octubre del mismo año, respectivamente, por $\text{F}^{\circ} 36.500.000.-$ a la cantidad de $\text{F}^{\circ} 41.500.000.-$

Del margen total de $\text{F}^{\circ} 41.000.000.-$, $\text{F}^{\circ} 32.500.000.-$ se destinan al descuento a la Corporación de letras aceptadas por distribuidores o usuarios de salitre, y $\text{F}^{\circ} 9.000.000.-$ para letras del mismo origen a cargo del mismo origen del Instituto de Desarrollo Agropecuario, manteniéndose para el total de estas operaciones la tasa de interés del 15% anual y las condiciones de plazo de dichas docu-

montos, que es entre 180 y 360 días.

Se deja constancia que esta línea de crédito continúa condicionada a que el Banco del Estado de Chile adquira de esta Institución L° 5.000.000.- en documentos descontados a cuenta por el concepto señalado, de tal modo que el monto máximo de estas operaciones que el Banco Central podrá mantener en cartera sea de L° 36.500.000.-

Préstamos para la Promoción de viviendas Económicas con financiamiento Bancario.

El señor Ibáñez hace presente que, como se informó en el Comité de Estudios de la mañana y con su recomendación favorable, se somete a la consideración del Directorio un proyecto de acuerdo que reemplaza al actual, relacionado con las normas para el otorgamiento de préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento bancario.

Como se recordará, continúa, el acuerdo vigente establece una cuota de redescuento de L° 26.000.000.-, que se mantiene en la iniciativa propuesta. Asimismo, las normas existentes contemplan la posibilidad de que los primeros desembolsos que hacen los bancos para este tipo de operaciones, y hasta el 50% del préstamo aprobado, sea redescuento por el equivalente del 100% en el Banco Central. En la práctica, sin embargo, se ha visto que este sistema ha traído dificultades, razón por la cual se propone eliminar esta disposición en forma tal que en el futuro el redescuento sea por el 50% de los desembolsos que realmente hayan efectuado los Bancos.

Enseguida, en lo que se refiere a tasas de interés, en la actualidad este es de 9% para el redescuento en el primer año de vigencia del préstamo y un 15% para la prórroga por 6 meses adicionales. Después del año y medio se perdía el derecho a redescuento. Sobre el particular se propone fijar una tasa de interés de redescuento de 9% anual para el primer año, un 15% para la primera prórroga de 6 meses y dejar la posibilidad de otorgar una nueva por otros 6 meses adicionales hasta alcanzar 2 años, siendo este último redescuento a la tasa de interés máxima que permite la ley.

Asimismo, se suprime una serie de disposiciones que tenían por objeto reglamentar el cambio de sistema respecto a aquellas operaciones que regían antes y que ya han perdido oportunidad.

También se introduce una nueva disposición para que un porcentaje igual al redescuento, vale decir, un 50% de la colocación total se deduzca de las colocaciones ordinarias de cada banco.

co, para el cálculo que se efectúa todos los meses para otorgar ayuda de mecaje.

Además, se dispone que estas normas se aplicarían a las nuevas construcciones, es decir, a los créditos cursados a partir de la vigencia del presente acuerdo y los préstamos que se encuentran operando o aprobados seguirían regidiéndose por las que se derogau, todo lo cual es más bien formal que real, desde el momento que una operación aprobada y cursada se puede anular para acogerse al acuerdo en discusión.

El señor Luasas manifiesta que el hecho de que un 50% de las colocaciones totales en este tipo de créditos puede ser deducida de las ordinarias de cada banco, significa que las empresas solamente otorgarán la mitad del crédito con cargo a su margen de colocaciones y el otro 50% incrementará dicho margen.

Por otra parte, en este proyecto no se establece una distribución de la cuota de redescuento por banco, sino que se otorga una suma global que va a ser distribuida en la medida que presenten operaciones, de tal manera que los que operan más con este sistema pueden incrementar su margen en una cifra mayor.

Señala en seguida el señor Luasas, que todas estas proposiciones se han traído a la consideración del Directorio con el propósito de acelerar el uso de esta línea de crédito, que en los últimos meses había mostrado una tendencia a disminuir ya que de los P^o 26.000.000 de redescuento se han cumplido hasta la fecha solamente P^o 4.000.000 y compromisos que indican una utilización futura de alrededor de P^o 8.000.000, lo cual significa destinar menos de la mitad del redescuento; pero en todo caso en la forma como se propone sustituir esta resolución se piensa que se puede incrementar el uso de estos recursos estimulando la actividad de la construcción, que tiene un efecto multiplicador sobre una gama muy grande de actividades.

El señor Bulnes manifiesta que está enteramente de acuerdo con el propósito perseguido por la Mesa porque cree que todo lo que se haga en favor de la construcción es convenientemente para el país. Cui-
caamente no se explica cuál es el objetivo que se pretende con la primera disposición del nuevo acuerdo ya que el antiguo permitía a los bancos redescantar el 100% de los primeros desembolsos y ahora se modifica en el sentido de que se permitirá a las empresas redescantar sólo el 50% de lo realmente colocado, lo que contribuirá a disminuir el estímulo a la banca para aceptar esta clase de operaciones, más aún si se tienen en cuenta las cifras que ha dado a conocer el señor Presidente en orden a que sólo se han uti-

lizado F° 4.000.000. - de un redescuento de F° 26.000.000. -

El señor Luassad señala que en conformidad al régimen antiguo algunas empresas constructoras han tenido problemas para hacer sus operaciones, ya que si bien es cierto que se facilitaba el giro hasta que se cumplía el 50% del crédito, sin embargo para la mitad siguiente no había redescuento, lo que ha creado dificultades bastante serias a esas empresas que, en muchos casos, no contaban con financiamiento bancario para dar término a las obras. Con el nuevo ordenamiento se facilita la operación porque en todo momento los bancos podrían redescuentar el 50% de lo prestado y al mismo tiempo incrementar su margen de colocaciones, de tal manera que hoy en día el estímulo es mucho mayor que el redescuento de la mitad de las operaciones.

El señor Bulnes señala que es muy conveniente el hecho de hacer imputables a las colocaciones ordinarias el 50% de las colocaciones totales en este tipo de créditos porque va a servir como un fuerte estímulo a los bancos. Sin embargo, no trata conocimientos de los antecedentes que ha dado a conocer el señor Presidente en el sentido de que algunas empresas ponían dificultades para la entrega de los fondos, lo que califica de falta de seriedad.

El señor Luassad manifiesta que no quiere calificar de falta de seriedad los problemas presentados porque con un sistema como el anterior era natural que así sucediera, dado que existían estímulos solamente para la primera mitad, no así para la segunda.

El señor Bulnes cree que sería conveniente buscar una manera para que los bancos contraigan el compromiso de entregar la totalidad de los fondos, bajo ciertas condiciones parecidas a las de las líneas de crédito según presupuesto de caja, y no modificar las disposiciones vigentes, ya que todos los estímulos que se establezcan para la construcción son de un interés nacional altamente positivo.

El señor Luassad, por su parte, expresa que el estímulo que significa imputar a las colocaciones ordinarias la mitad de lo concedido en estos créditos, es bastante fuerte y compensa sobradamente cualquier posible desestímulo por la vía de no redescuentar el 100% de los primeros desembolsos. Además, desde el punto de vista de la rentabilidad de los bancos, es exactamente lo mismo, puesto que antes no obtenían redescuento para la segunda mitad del crédito.

El señor Ibáñez señala que esta medida se introdujo en el acuerdo anterior con el carácter de transitoria, a fin de faciliti-

tar la puesta en marcha del sistema y no como algo permanente.

El señor Luasilla manifiesta que hay una segunda alternativa propuesta por el señor Bulnes, que no es otra que buscar un sistema obligatorio para aquellos bancos que no cumplen con la segunda mitad del crédito, manteniendo el mecanismo actual.

El señor Luasilla señala que reconoce que esta es una alternativa, pero mucho más complicada que la propuesta por la Luesa.

El señor Luasilla señala que se han tomado muchos acuerdos que significan compromisos por parte de los bancos sin que existan sistemas de sanción, en caso de incumplimiento. Agrega que él comprende que es muy importante para los bancos tener este redescuento a la brevedad posible porque estos recursos le permiten evidentemente una mayor rentabilidad, de ahí que sea partidario de la alternativa de mantener el sistema tal como se establece en el acuerdo vigente y buscar la forma de que la Superintendencia de Bancos aplique sanciones a los que no cumplen con el compromiso de entregar la segunda parte.

El señor Luasilla hace presente que se podría aprobar este proyecto de acuerdo en la forma propuesta, sujeto a modificaciones posteriores, en la medida que se vayan presentando problemas.

Respecto al plazo de estos créditos y a las tasas de interés para cada una de las prórrogas se piensa que, en general, una construcción no puede sobrepasar los 18 meses y sólo en casos muy especiales el período puede ir más allá. Ahora bien, el hecho de aumentar la tasa de interés del redescuento hasta el máximo legal, es una dificultad adicional para extender este plazo, porque desde el punto de vista del banco no es atractivo. Por otra parte hay una presión para que las casas sean vendidas cuanto antes.

El señor Bulnes señala que los casos en que las casas no son terminadas dentro de los plazos indicados por el señor Presidente no son excepcionales, puesto que hay varias construcciones que fueron comenzadas y que se encuentran interrumpidas por varios años.

El señor Luasilla hace presente que sólo se refiere el acuerdo a la construcción de viviendas económicas.

En continuación el señor Bulnes señala que él no se opone al acuerdo, porque lo encuentra en general conveniente.

El señor Elgueta hace presente que el hecho de colocar una tasa de redescuento tan elevada para la última prórroga de 6 meses puede ser contraproducente. Esto, tal vez, podría ser del orden del 15%, porque de otra manera parecería que es un acuerdo destinado a no cumplirse o a crear problemas.

El señor Luderaga manifiesta que en su opinión, el proyecto en estudio producirá dificultades, pero también debe reconocer que es la medida que se limiten los plazos en los cuales se disfrute de estas franquicias, ello obliga al banco a ejercer presión para que el cliente que vende las casas, intente hacerlo en forma más efectiva. Es una operación conocida que ante la caída de mercado producida por la disminución del poder de compra, el vendedor de casas no vende ni procura bajar el precio. Solo lo hace cuando el mercado le da un precio de reposición para su inversión, de manera que el sistema de oferta de casas no significa disminución de precios, cuando existe stock. Por estas razones el acuerdo cautela este espíritu al poner una cierta penalidad en el plazo a fin de que la oferta produzca un descenso en el precio.

El señor Casas manifiesta que el problema esencial es justamente otorgar un financiamiento para la construcción de viviendas dentro de un período normal, que casi nunca excede de un año o año y medio. Las demoras posteriores derivan de otros hechos que es el propósito, ahora, resolver favorablemente este problema.

El señor Luasad expresa que por todas las informaciones recibidas, las razones de demora señaladas tienen su origen más respecto de financiamiento y no se pretende, como ya se ha dicho, intervenir en las relaciones de oferta y demanda, que requieren otro tipo de regulaciones. Sin embargo, consciente de que pueden existir problemas que hagan sobrepasar el período máximo de 18 meses, el acuerdo contempla la posibilidad de redescortar manteniendo la deducción en las colocaciones, de la mitad del crédito pero, naturalmente, con un sentido más restrictivo que el de los bancos anteriores para que subsista un tipo de presión para que las habitaciones se vendan dentro de ese plazo. El acuerdo, en consecuencia, es bastante equilibrado y mejora las dificultades que se habían registrado.

El señor Bullas hace presente que él siempre fue muy escéptico respecto del resultado de este mecanismo y que los hechos han confirmado su apreciación desde el momento que de £. 26.000.000.- hay £. 4.000.000.- utilizados y de £. 52.000.000.-, £. 8.000.000.- se han empleado.

El señor Elgueta pregunta a qué tipo de construcciones se refieren estos créditos.

El señor Ibáñez informa que estos préstamos favorecen a la construcción de viviendas económicas que no excedan de 70m²., excluidos pasillos, escaleras y superficies comunes y que se ajustan a lo estipulado en el Reglamento N° 5, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de Mayo de 1965. En este decreto se fijan

las condiciones y modo de operar de acuerdo con las normas anteriores, a lo que habría que agregar en esta ocasión a las cooperativas de viviendas.

En las normas fijadas por el Ministerio de Obras Públicas se señala que podrá prestar hasta la suma de \$ 20.000.- incrementado en un 20% por unidad para obras de urbanización y refuerzos de matrices y en un 10% para refuerzo de matrices para viviendas ubicadas en sectores de edificación antigua o en terrenos aparentemente urbanizados. Además se establecen algunas normas que favorecen a las construcciones en provincias.

El señor Luduvruga hace presente que el monto de créditos aprobados siempre ha sido un mínimo en relación con las solicitudes presentadas debido a que los Bancos se resisten a tomar estas operaciones. Agrega, asimismo, que él pertenece a la Comisión que otorga su asentimiento a estos créditos y está seguro que debe haber alrededor de 15.000.- solicitudes visadas para casas.

El señor Luassad informa que la cantidad de \$ 20.000.- es la cifra fijada para el segundo semestre de 1967 y en estos días debe determinarse la que deberá regir para el segundo semestre de 1968.

El señor Luduvruga manifiesta que se fija esta cantidad sobre la base de que el terreno lo aporta el contratista y que la urbanización está hecha. Este crédito se hace para comenzar la obra que se porque luego viene la venta de la casa y empieza el financiamiento de la Asociación de Ahorro y Préstamo.

Estas operaciones, señala el señor Luduvruga, no son atractivas para los bancos porque dentro del margen de colocaciones les significa mantener recursos inmovilizados por un año o año y medio, aspecto que es, naturalmente, ajeno a los constructores.

El señor Luassad expresa que se continuará observando el desarrollo de estas normas y si se hace necesario revisarlas posteriormente se traerán las modificaciones a la consideración del Directorio.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- El Banco Central redescuotará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 40 m², excluidos pasillos, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de Mayo de 1965.

Las empresas bancarias podrán otorgar estos préstamos, o las cooperativas de viviendas, en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de F. 26.000.000.- para todos los Bancos en conjunto.

2.- La tasa de interés del redescuento será del 9% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de renovación hasta por 6 meses, la tasa de redescuento alcanzará al 13% anual. Para un período adicional de 6 meses esta tasa será del máximo legal.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3.- Los Bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que compruebe sus necesidades de redescuento.

4.- El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los Bancos.

5.- Para los efectos del cálculo de la ayuda para cubrir déficit de encaje, se deducirá de las colocaciones de cada Banco, un monto igual al refinanciamiento de estos préstamos otorgados por el Banco Central.

6.- Podrán acogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean cursados a partir de la fecha del presente acuerdo.

7.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

8.- Derógase el Acuerdo N.º 211, del 25 de Enero de 1967 y lo que en él se menciona.

Disposición Transitoria - Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquéllos que estén aprobados por las empresas bancarias seguirán rigiéndose por las normas del acuerdo N.º 211.

Redescuento de Letras o rigeu trigo y maíz.

Ampliación margen.- El señor Irujo hace presente que, como recordarán los señores Directores, existen actualmente normas para el redescuento de Letras a favor de cooperativas que están adheridas al Plan Nacional Triguero y al Plan Nacional de producción de maíz y cuya cuota de redescuento alcanza a F. 8.000.000.-

En atención a que este margen está próximo a coparse, se solicita autorización del Directorio para elevar esta cuota de redescuento de F. 8.000.000.- a F. 10.000.000.- la cantidad que destinará para el redescuento, que hoyan hecho directamente o descuentos que hoyan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales o adheridas al.

Plan Nacional Eniguero o al Plan Nacional de Maíz y que hayan sido aceptadas por cooperativas nacionales de comercialización o por los propios productores de trigo o maíz, a que se refiere el acuerdo de esta Institución N° 2138 del 13 de Septiembre de 1967.

Billetes del Banco.

Ordenes de impresión - Ratificación - El señor Ibáñez informa que el Comité Ejecutivo, en atención a que no se llevaron a cabo los dos últimas sesiones del Directorio, impartido a la Casa de Moneda una orden de impresión de billetes de \$ 1.- por F° 35.000.000.-, la cual fue previamente consultada a los 5 señores Directores que vivieron al Banco con motivo de la última citación.

Por otra parte, el Comité Ejecutivo, de acuerdo con la facultad otorgada por el Directorio en el mes de Mayo del año pasado, ordenó a la Casa de Moneda la impresión de billetes del tipo de F° 100.- por un total de 4.500.000. piezas y un valor de F° 450.000.000.-.

El Directorio toma debida nota de lo expuesto por el señor Gerente General.

Casa de Moneda de Chile.

Anticipo Art. 2° Ley 11.543 - Impresión de billetes Ratificación - El señor Ibáñez manifiesta que la Casa de Moneda de Chile solicita dos anticipos por F° 500.000.- cada uno, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.543.-. El primero fue cursado por la Tesora, razón por la cual se solicita su ratificación y el segundo se presenta en esta oportunidad a la consideración del Directorio.

Agrega que estos anticipos posteriormente se deducen de las facturas que presenta la Casa de Moneda al Banco a fines del semestre por estos mismos conceptos.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda otorgar a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.543, un anticipo por la suma de F° 500.000.- con el objeto de que sea destinado a atender gastos relacionados con la impresión de billetes que ese Organismo debe ejecutar en cumplimiento de las ordenes impartidas por esta Institución.

Al mismo tiempo, el Directorio ratifica lo actuado por el Comité Ejecutivo en orden a conceder a la Casa de Moneda un anticipo por F° 500.000.- destinado a cubrir gastos relacionados con la impresión de billetes.

Estos anticipos, en su oportunidad, se deducen de las facturas que por estos mismos conceptos presenta la Casa de Moneda al Banco, a fines del semestre en curso.

Adquisiciones y Gastos

Construcción nuevo edificio Sucursal de Punta Arenas -

El señor Ibáñez hace presente que, como se recordará, el Directorio resolvió hace un tiempo atrás, comprar un sitio en la ciudad de

Punta Arenas para edificar el nuevo local del Banco. En aquella oportunidad se facultó a la Junta para que diera los pasos necesarios para la construcción del edificio.

En uso de esta facultad se ha llamado a un concurso para la construcción respectiva, de acuerdo con las normas del Colegio de Arquitectos. En las bases se establece que se formará un jurado integrado por el Presidente o Vice Presidente del Banco, el Gerente General o quien lo subroga, un arquitecto designado por el Banco, un arquitecto representante del Colegio de Arquitectos y un arquitecto representante de los concursantes. Se ha llamado a concursar a 15 profesionales, residentes en Santiago y en Punta Arenas.

Los cálculos para establecer los honorarios de los profesionales que van a participar en el jurado se han hecho tomando como base una estimación del costo de la obra, totalmente teórico, y que podría ser de alrededor de \$ 2.000.000.-, ya que lo más probable es que el valor resulte superior a esta suma. Sin embargo, el Colegio de Arquitectos ha aceptado esta cantidad y es así como el Director del Concurso tendrá un honorario de \$ 3.000.-; el arquitecto nombrado por el Banco, \$ 1.500.-, el designado por el Colegio de Arquitectos también un honorario de \$ 1.500.-, lo que hace un total de \$ 7.500.-, que coincide más o menos con el 5% de los honorarios del Arquitecto que ejecute la obra y que pueden deducirse para los efectos de hacer este pago.

Los premios, que suman un total de \$ 35.000.-, serán de \$ 20.000.- el primero; \$ 10.000.- el segundo y \$ 5.000.- el tercero, pudiéndose deducir de los honorarios del arquitecto que salga favorecido con el concurso el primer premio, por lo que en su conjunto el costo de selección del profesional alcanza a \$ 15.000.-

El señor Massad informa que para ejecutar esta obra se ha preferido el sistema de concursos, supervisado por el Colegio de Arquitectos, para evitar dificultades con los concursantes lo que, además, da una garantía adicional. Por otra parte, este sistema tiene un costo más bajo que el empleado en oportunidades anteriores y también es más adecuado.

El señor Bráñez manifiesta en seguida que a este concurso se llamaron a 4 arquitectos de Punta Arenas, y a 11 de Santiago. En el caso de Punta Arenas se dio oportunidad a que se presentaran todos pero solamente respondieron cuatro.

El señor Maussilla cree conveniente que, para otra oportunidad, se llame a los concursos a arquitectos de todas las provincias, como una posibilidad de estimular a los profe-

sionales que no se han dejado llevar por el centralismo de este país. Sobre el particular, el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que se le otorgaron en su oportunidad, ha procedido a llamar a un Concurso de anteproyectos, patrocinado por el Colegio de Arquitectos, para la construcción del edificio del Banco en Punta Arenas, cuya ejecución se resolvió en Sesión n° 2.112, del 1° de marzo de 1968.

Serán invitados a participar en él los siguientes arquitectos residentes en Punta Arenas y en Santiago.

Punta Arenas:

Enrique Abello L.

Elíctor Arroyo L.

Ramón del Valle B.

Carlos Descouvières.

Santiago.

Jorge Aguirre

Carlos Albrecht.

Alemparte, Silva y Valdés

Ballacey, Labarca y Larraín

Boltou Larraín, Prieto y Lorea.

Carlos Bresciani

Juan Echúñique

José Frachis

Eduardo Jedlicki.

Luonokelberg, Echavarría y Briones

Alberto Piwouka.

Se deja constancia que las bases de este Concurso ya han sido aprobadas por el Comité Ejecutivo y por el Colegio de Arquitectos.

El Jurado respectivo estará integrado por:

Presidente o Vice Presidente del Banco Central.

Gerente General de la Institución o quien lo reemplace.

Un Arquitecto designado por el Banco.

Un Arquitecto representante del Colegio de Arquitectos y

Un Arquitecto representante de los concursantes.

El Director del Concurso será el profesional señor Luis Pérez de Arce.

Calculado el valor de la obra se un máximo de F° 2.000.000. Los honorarios del Arquitecto premiado ascenderán a aproximadamente F° 143.000.

Conforme a las reglamentaciones vigentes del Colegio de Arquitectos, deberán cancelarse los siguientes honorarios:

Director del Concurso
 Arquitecto designado por el Banco.
 Arquitecto designado por el Colegio
 de Arquitectos.
 Arquitecto designado por los concu-
 rsantes.

Los premios serán los que a continuación se indican
 Primer premio
 Segundo Premio
 Tercer Premio.
 Gastos Varios

El costo efectivo del Concurso, para el Banco Central, será
 aproximadamente de \$° 30.850.-, desde el momento que se imputa
 rá a los honorarios del Arquitecto ganador, el monto asignado para
 el primer premio y hasta un 5% del honorario del Arquitecto, cifra
 que, conforme a su monto estimado, alcanzaría a \$° 7.150.-

Personal.

El señor Ibáñez da cuenta que el Comité Ejecutivo ha
 contratado a 8 nuevos funcionarios como auxiliares, con sul-
 do vital, en reemplazo de otras tantas vacantes que existían en
 Plantas del Banco, por jubilaciones y retiro de la Institución.

Asimismo, informa que en la Planta de Fomento de
 Exportaciones ha presentado su renuncia el señor Jorge Lamoré,
 Ingeniero Civil Industrial, contratándose en su reemplazo al
 señor Alberto Guinda Morales, en el grado 44 con una renta to-
 tal de \$° 4.137.-, el cual fue seleccionado mediante un concurso.

El señor Luasad hace presente que las personas con-
 tratadas corresponden a los más altos puntajes de las pruebas
 de selección, con la excepción de la persona señalada para la
 Agencia de Castro, ya que habían puntajes más altos en Santiago,
 pero también siguiendo una norma se prefirió el mejor de la
 localidad con el objeto de evitar problemas de traslados en el fu-
 turo.

En mérito de lo expuesto, el Directorio toma nota que el
 Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, ha designado a las
 personas que se indican para proveer las siguientes vacantes pro-
 ducidas en las Plantas que se señalaban.

Planta General de Empleados.

Oficina de Santiago.

Dr. Arturo Poupin Arandaño. Auxiliares Luis Pepper A. (jubilación)
 Ramón W. Eva López. Auxiliares Marta Préndez C. (jubilación).

Sr. Sergio A. Gómez Lecaros. Auxilias Claudio R. Salbí D. (renuncia)
 Francisco J. del Campo J. Auxilias Carlos Salcedo H. (retiro)
 Francisco Masco de la C. Auxilias Nella Caruso P. (jubilación)
 Libaldo Schouffeldt Celis Auxilias Herminio Gajardo L. (renuncia)
 Oficina de Ealea.

Jacanto

Sr. Luis Felipe Cruz Pared. Auxilias Oscar Castellblanco A. (jubil.)
 Oficina de Castro

Sr. Franklin Pelayo Sarrafi N. Auxilias Arturo Sepulveda R. (jubil.)

Las personas indicadas ingresarán en el Grado 16/2 de esta
 Planta y sus contratos de trabajo registraré a contar del 1º de junio de 1968
 Planta Departamento Fuentes de Exportaciones.


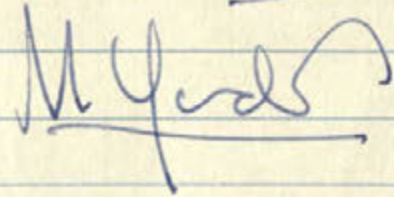
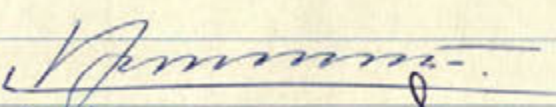


Sr. Alberto J. Guida Morales. Ing. Civil Industrial Jorge Raimon R. soci (ret.)

El señor Guida ingresará en el Grado 4 de esta Planta, con
 un sueldo base mensual de E. 2.482.77.- y una renta total también
 mensual, de E. 4.137.95.-

Su contrato de trabajo registraré a contar del 1º de junio de 1968.

Se levanta la Sesión.

Bulnes
 Elgueta
 Godoy
 Guzmán
 Pardo
 Broncoso
 Ludueña
 Luque
 Larraín
 Sepeda

Massad
 Casas
 Braun
 Pulido
 Reyes
 Borchert

